



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 075

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/05/2021

E: 1 Página: 1

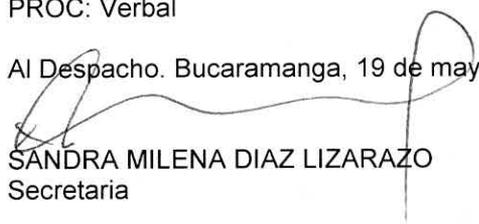
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2019 00085 00	Verbal	LUZ STELLA GONZALEZ PINZON	CONSTRUCTORA PARQUE CENTRAL S.A	Auto resuelve sustitución poder	19/05/2021		
68001 31 03 002 2019 00284 00	Verbal	KAYRA VALENTINA TORRES FRANCO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED S.A.	Auto de Trámite	19/05/2021		
68001 31 03 002 2020 00161 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PROCESADORA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES NUTRIORIENTE SAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	19/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00112 00	Tutelas	MARGARITA MARIA HERRERA CALLE REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD ZONA FRANCA SANTANDER S.A. USUARIO OP	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Auto concede impugnación tutela	19/05/2021		
68001 40 03 017 2021 00117 02	Tutelas	YESICA RUTH CUACES ACOSTA	COOMEVA EPS	Auto remite apelación a juzgado que ya conoció	19/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH
RAD: 2019-85
PROC: Verbal

Al Despacho. Bucaramanga, 19 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos de ley, se acepta la sustitución que la abogada NHORA GARCIA NIÑO hace mediante escrito visible a folio 146 vto., del poder que le fuera conferido por los demandantes NELSON TORRES GOMEZ y LUZ STELLA GONZÁLEZ PINZÓN; a la abogada LEYDY ECHEVERRIA BOHORQUEZ.

Notifíquese.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 025 Mayo 20 de 2021

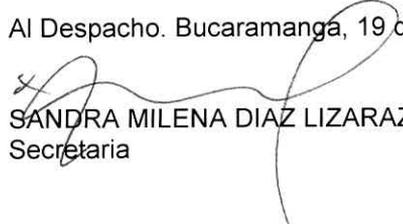
Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

RAD: 2019-00284
PROC: VERBAL

Al Despacho. Bucaramanga, 19 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

El apoderado judicial de los demandantes aporta la documentación relativa a la notificación personal de la entidad demandada, la cual fue recibida en la "autopista norte No. 108 – 27 Torre 3, piso 4"; la cual sin embargo no podrá tenerse en cuenta, pues allí se indicó también que la empresa se trasladó a la carrera 9 No. 113-52; por lo cual deberá agotarse el ciclo de notificación en ésta última dirección.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE en cuenta la nueva dirección reportada para notificar a la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A.S, en la carrera 9 No. 113-52; por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice el ciclo de notificación a la entidad demandada en debida forma, en la nueva dirección.

Notifíquese y cúmplase.



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

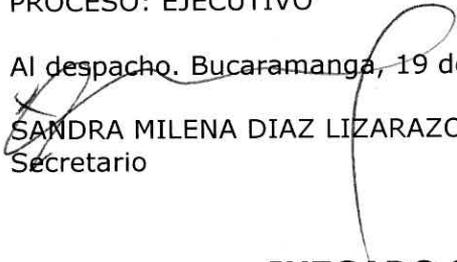
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en
Estado No. 035 Mayo 20 de 2021
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Rad. 2020-161
PROCESO: EJECUTIVO

Al despacho. Bucaramanga, 19 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintiuno

El apoderado de la entidad demandante solicita que se corrija el auto de mandamiento de pago proferido el 24 de noviembre de 2020, en lo que toca al nombre de uno de los demandados, específicamente IMPORAGRO LTDA. IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS LTDA - EN LIQUIDACION, en tanto de manera errónea se señaló éste como "IMPRORAGRO LTDA. IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS LTDA. EN LIQUIDACION".

Por su parte, el demandado JESUS JAIMES COLLANTES otorgó poder a un profesional del derecho para que ejerciera su representación.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Con fundamento en el artículo 286 del C.P.G. se corregirá el mandamiento de pago proferido el 24 de noviembre de 2021, en cuanto allí se señaló de manera errónea como uno de los demandados a IMPRORAGRO LTDA. IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS LTDA. EN LIQUIDACION, no obstante ser el nombre correcto IMPORAGRO LTDA. IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS LTDA. - EN LIQUIDACIÓN.

De otra parte se reconocerá personería a la abogada DIANA VANESSA PEREZ GUTIERREZ para actuar como apoderada de JESÚS JAIMES COLLANTES y por ende, se tendrá a éste como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 24 de noviembre de 2020, para que en lo sucesivo se tenga que el nombre correcto del demandado es IMPORAGRO LTDA. IMPORTADORES DE PRODUCTOS AGRICOLAS LTDA. -EN LIQUIDACIÓN- y no como allí se dijo.

SEGUNDO: Se reconoce personería a la abogada DIANA VANESSA PEREZ GUTIERREZ, para actuar como apoderada del demandado JESÚS JAIMES COLLANTES; en los términos y con las facultades del poder a ella conferido.

TERCERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificado por conducta concluyente a JESÚS JAIMES COLLANTES, a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



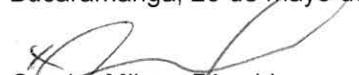
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 075

Bucaramanga, 20 de mayo de 2021.



Sandra Milena Díaz Lizarazo

Secretaria